



Resolución Sub Gerencial N° 011-2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 28 MAR 2019

VISTO: EL INFORME TECNICO N° 06-2019-GORE-ICA-OSEM/SPSG de fecha 21 de marzo del 2019 solicita afectación en uso maquinaria pesada ,INFORME TECNICO N° 06-2019 de maquinaria Bulldozer Komatsu código B-091 acto o procedimiento, documentación que se adjunta, base legal descripción del bien hoja de Ruta N° E-019222-2019 , OFICIO N° 056-2019-MDDEC/ALCALDIA ,de fecha 13 de marzo del 2019 solicita afectación en uso de maquinaria.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la afectación en uso.

En tal sentido, según el INFORME TECNICO N° 006-2019-GORE-ICA-OSEM/SPSG en el punto 3) conclusión, solicita la autorización por afectación en uso de 01 Bulldozer, el cual previa evaluación se emitieron el, INFORME TECNICO N° 06-2019, acto procedimiento, documentación que se adjunta, base legal, descripción del bien: se propuso afectar las siguiente unidad:



Identificación y características del bien							
Item	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Motor	Código	Año de fabricación
01	Bulldozer	KOMATSU	D375 -A-3	17394	19812	B-091	1998
Cuadro N° 01							

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto de administración de afectación en uso de bien 01 maquinaria pesada del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificado en el cuadro N° 01,

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el acto de administración de Afectación en Uso de 01 bien, maquinaria pesada a favor de la **Municipalidad del Distrito de "El Carmen", de la Provincia de Chincha, Región Ica por el plazo de (03) meses 90 días calendarios** el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, cuyo dato de identificación y características técnicas se encuentran especificados en los Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Patrimonio a través de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la afectación en uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a favor de la **Municipalidad del Distrito de "El Carmen", de la Provincia Chincha y Región Ica**, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SUBGERENTE (a)